



FIRMADO POR
Presidente/a por delegación especial y delegación de
firma en María Teresa Megía Urbanos en virtud del
DECRETO Nº 2024/4779, de 10 de julio de 2024
15/04/2025



FIRMADO POR
El Secretario de Diputación Provincial DE Cuenca
acctal
Carmen Rodrigo Morillas
15/04/2025



NIF: P1600000B

DECRETO
Área/Servicio: TURISMO, FERIAS Y PATRIMONIO
Procedimiento: EXPEDIENTE 1440429X: CONVOCATORIA BOLSA DE VIAJE FARCAMA 2025
Asunto: Aprobación de la Convocatoria de subvenciones, las Normas Específicas y la autorización del gasto

El Servicio de Turismo, Ferias y Patrimonio, con objeto de apoyar la participación de los artesanos y productores agroalimentarios de la provincia de Cuenca en la Feria Regional de Artesanía de Castilla-La Mancha, ha puesto en marcha una nueva edición de la convocatoria de Bolsas de Viaje FARCAMA destinada a financiar los costes alojamiento y manutención que se produzcan con ocasión de su estancia en Toledo.

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva (Base TRIGÉSIMO SÉPTIMA de ejecución del Presupuesto y artículo 19 de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones de la Diputación Provincial de Cuenca).

A este respecto, el 36.1.d) de la LRBRL, determina que es competencia de la Diputación Provincial «La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.», por lo que entendemos justificada la iniciativa de concesión de estas ayudas económicas.

Visto el Informe Propuesta del Servicio de Turismo, Ferias y Patrimonio de fecha 07/03/2025, en el que se justifica la propuesta de concesión de esta línea de ayuda.

Visto el Informe de la Secretaría General de fecha 28/03/2025, que tiene sentido favorable.

Visto, asimismo, el Informe de la Intervención de Fondos nº 2025FL/0082 de fecha 11/04/2025, que tiene sentido favorable.

Examinado el expediente y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca,

DISPONGO:

PRIMERO: Aprobar las normas específicas reguladoras y la convocatoria de subvenciones destinadas a los artesanos y productores agroalimentarios de la provincia de Cuenca para participar en la Feria Regional de Artesanía de Castilla-La Mancha de 2025.

SEGUNDO: Aprobar y autorizar el gasto correspondiente a estas subvenciones por importe de 3.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 302 4311 4800053.

TERCERO: Remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre la presente convocatoria de conformidad con lo dispuesto en los artículo 18 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y a los efectos de su publicidad en aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como para que la Base de Datos Nacional de Subvenciones dé traslado al Boletín de la Provincia de Cuenca del correspondiente extracto de la convocatoria.

CUARTO: Ordenar la publicación de sus Bases así aprobadas en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica o página web, y en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial.

En Cuenca, a la fecha y con las firmas electrónicas que figuran en este documento.





FIRMADO POR

Presidente/a por delegación especial y delegación de firma en María Teresa Megía Urbanos en virtud del DECRETO Nº 2024/4779, de 10 de julio de 2024
15/04/2025



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial DE Cuenca
actúa
Carmen Rodrigo Morillas
15/04/2025



NIF: P1600000B

ANEXO

CONVOCATORIA DE AYUDAS A LOS ARTESANOS, ASOCIACIONES DE ARTESANOS, AUTÓNOMOS Y EMPRESAS AGROALIMENTARIAS DE LA PROVINCIA DE CUENCA PARA FINANCIAR SU PARTICIPACIÓN EN LA FERIA REGIONAL DE ARTESANÍA EN CASTILLA LA MANCHA (FARCAMA). EJERCICIO 2025.

La Excm. Diputación Provincial de Cuenca, mediante Decreto de la Presidencia Nº 244, de fecha 5 de febrero de 2025, ha aprobado definitivamente el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026, que fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 16, el 7 de febrero de 2024. Por Decreto Nº 829/2025, de 20 de marzo, se actualiza el Plan Estratégico de Subvenciones para su aplicación en el ejercicio 2025 (BOP Cuenca número 33, de 21 de marzo de 2025).

Dicho Plan tiene por finalidad seleccionar las mejores políticas públicas de fomento y la eficiencia en la utilización del gasto público, respetando las limitaciones derivadas del principio de estabilidad presupuestaria, de forma que permita racionalizar la acción de fomento, modificando las partidas económicas que se venían dedicando, haciendo rentables los recursos por definición limitados, mediante criterios eficaces y que redunden en un mayor beneficio para el conjunto de la Provincia.

Asimismo y gracias al mismo se podrán llegar a alcanzar los siguientes objetivos:

Objetivos Estratégicos Generales.

De conformidad con el marco competencial contenido en la Ley 7/1985, y demás normativa de carácter sectorial, en los términos referidos en el apartado del presente plan, se establecen los siguientes:

1. Asegurar la prestación integral y adecuada de los servicios municipales obligatorios, mediante la asistencia económica a los municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión.
2. Asistir económicamente a los municipios en la prestación de otros servicios de su competencia.
3. Cooperar al fomento del desarrollo económico y social de la provincia, a través la concesión de ayudas económicas a los municipios y, en caso de ser la vía más adecuada, a otras personas físicas o jurídicas.

Objetivos Estratégicos Específicos de Patrimonio, Turismo, Ferias y Artesanía. Apartado c) , punto 5 del

Plan:

1. Uno de los ejes estratégicos de la Diputación es la recuperación del patrimonio. El patrimonio provincial va más allá de su vertiente cultural. Es un recurso turístico, un dinamizador del territorio y un motor de desarrollo económico y laboral que es inherente a toda la provincia. Por ello: apuesta firme en la Recuperación del Patrimonio: recuperación del patrimonio material e inmaterial, de manera específica por el artístico, su recuperación, conservación y difusión.
2. La promoción y protección de los productos autóctonos de la provincia.
3. Realización de cuantos actos se crea conveniente encaminados a la atracción del turismo
4. Colaboración con el sector privado.
5. Apoyo a los Ayuntamientos en el fomento y la promoción de los recursos turísticos, ofreciendo a los residentes y turistas una serie de recursos con los que potenciar turísticamente nuestro patrimonio, nuestras bellezas naturales y el desarrollo de actividades de ocio. También se potenciarán las ferias y los mercados en la provincia con el objeto de dar a conocer nuestras potencialidades.

Esta convocatoria se encuentra prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026 de la Diputación Provincial de Cuenca, se aprueba con pleno respeto a los principios que lo inspiran, y tiene por objeto dar cumplimiento a los mencionados objetivos estratégicos específicos y generales.





FIRMADO POR

Presidente/a por delegación especial y delegación de firma en María Teresa Megía Urbanos en virtud del DECRETO Nº 2024/4779, de 10 de julio de 2024
15/04/2025



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial DE Cuenca
actúa
Carmen Rodrigo Morillas
15/04/2025



NIF: P1600000B

La colaboración financiera de la Diputación de Cuenca para la participación de los artesanos de la provincia en FARCAMA contribuye a la realización de los objetivos estratégicos específicos del Plan, en tanto que la iniciativa sirve para incentivar y poner en valor un sector productivo de la provincia, que en sí mismo constituye un elemento de dinamización económico y social del territorio y un instrumento útil de lucha contra la despoblación, puesto que buena parte del tejido artesanal radica y genera autoempleo en el ámbito rural.

La convocatoria proporciona a los artesanos y productores agroalimentarios de la provincia la posibilidad de acudir a una de las ferias de artesanía más importantes de España, que siendo muy atractiva por su notable volumen de negocio, por contra, genera unos gastos fijos de participación que resultan difíciles de compensar. La Diputación Provincial de Cuenca tiene condición de patrono colaborador de la Feria Regional de Artesanía de Castilla la Mancha, financiando cada año parte de los gastos de la organización y gestión del evento; en este sentido, tanto la convocatoria de bolsas de viaje a FARCAMA como el patronazgo de la Diputación responden a la necesidad de promocionar la artesanía de la provincia en una feria de relevancia nacional e internacional.

La mayor parte de los profesionales del sector ejercen su actividad en medio rural, mediante técnicas y oficios que en ocasiones han pasado de padres a hijos, como manifestación de la cultura y tradiciones arraigadas en el territorio. En este contexto, la convocatoria, que ha sido aprobada en aplicación de las competencias que el artículo 36.1 b) y d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local otorga a las Diputaciones, pone de manifiesto el interés y el esfuerzo de la institución provincial para cooperar activamente en el fomento del desarrollo económico y social de los municipios, especialmente con los que tienen menos capacidad económica y de gestión. La iniciativa promotora de estas ayudas contribuye a la realización efectiva de los objetivos estratégicos generales del Plan Estratégico de Subvenciones, puesto que arranca de esta atribución a las Diputaciones para ejecutar acciones que redunden en mejorar las condiciones de vida en los pueblos de la provincia, especialmente cuando este esfuerzo repercute en preservar oficios y técnicas de manufactura tradicionales, o el empleo de materias primas autóctonas (como el mimbre) que se encuentran en riesgos de desaparición y que, si se incentivan, pueden constituir otras formas válidas de emprendimiento que revitalicen la economía local.

En el marco establecido por la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones aprobada por acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de Cuenca de fecha 24 de octubre de 2012, modificada posteriormente por los acuerdos plenarios de 19 de diciembre de 2013 y de 27 de diciembre de 2023, y en virtud de la competencia que tiene atribuida se aprueba la convocatoria pública para la concesión de subvenciones para la participación en la Feria Regional de Artesanía de Castilla la Mancha en su edición del año 2025, con arreglo a las siguientes especificaciones:

Artículo 1.- APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y BOLETÍN DONDE SE PUBLICAN

Por acuerdo del Pleno de la Diputación de Cuenca de fecha 24 de octubre de 2012 fue aprobada definitivamente la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones (Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca de 19 de diciembre de 2012), posteriormente modificada por acuerdos plenarios el 19 de diciembre de 2013 (Boletín Oficial de la Provincia nº 8, de 22 de enero de 2014) y 27 de diciembre de 2023 (BOP nº 19, de 14 de febrero de 2024).

Esta convocatoria de ayudas incorpora el contenido mínimo al que hace referencia el artículo 19.2 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cuenca (en adelante OGRS).

Artículo 2.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN

El objeto de esta convocatoria es regular el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, justificación y pago de subvenciones destinadas a fomentar la participación de los artesanos, asociaciones de





FIRMADO POR

Presidente/a por delegación especial y delegación de firma en María Teresa Megía Urbanos en virtud del DECRETO Nº 2024/4779, de 10 de julio de 2024
15/04/2025



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial DE Cuenca
actúa
Carmen Rodrigo Morillas
15/04/2025



NIF: P1600000B

artesanos y de autónomos o empresas agroalimentarias de la provincia de Cuenca en la Feria Regional de Artesanía de Castilla la Mancha (FARCAMA) en su edición del ejercicio 2025.

La convocatoria es aplicable a los artesanos que figuren inscritos en los registros habilitados en la región para el ejercicio de esta actividad, que tengan el domicilio y su centro de trabajo en la provincia de Cuenca. Asimismo, la convocatoria se dirige a los productores agroalimentarios o empresas del sector que tengan interés en participar en FARCAMA en alguno de los stands dedicados a la comercialización de bebidas o alimentos típicos de elaboración artesana. La participación en la Feria Regional de Artesanía de Castilla la Mancha, que se celebra en Toledo durante varios días, exige a los artesanos y productores agroalimentarios conqueses hacer un importante esfuerzo económico añadido para costear los gastos de alojamiento y manutención, desplazamiento, hecho que determina que sean pocos los profesionales del sector que deciden asistir.

Considerando el interés de la Diputación de Cuenca de promocionar los productos artesanos de la provincia fuera de nuestro territorio, que la Feria Regional de Artesanía de Castilla la Mancha es una de las ferias más importantes de España y que el evento es una oportunidad inigualable de generar negocio en un sector que funciona esencialmente mediante la venta directa al público, la finalidad de esta convocatoria es animar a los artesanos y productores agroalimentarios de Cuenca a participar en FARCAMA, ofreciendo como incentivo una bolsa de viaje que financie una parte de los gastos fijos que se originan.

Artículo 3.- PERÍODO DE EJECUCIÓN

Las ayudas concedidas al amparo de esta convocatoria pretenden financiar determinados gastos que se producen al participar en el Feria Regional de Artesanía de Castilla la Mancha, que se celebra anualmente, en el mes de octubre, en Toledo. El periodo de ejecución de la acción subvencionable comprende, además de los días en que tiene lugar la feria, los anteriores y posteriores al evento en los que el artesano haya realizado gastos directamente relacionados con su asistencia a FARCAMA.

Artículo 4.- CUANTÍA TOTAL MÁXIMA DE LAS SUBVENCIONES Y CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

El presupuesto máximo que se destinará para la concesión de las subvenciones reguladas en esta convocatoria será de 3.000,00 €. Este importe irá a cargo de la aplicación presupuestaria 302 4311 4800053, "Bolsa de viaje artesanos asistentes a FARCAMA", del Presupuesto de Gastos de la Diputación Provincial de Cuenca para el año 2025.

Artículo 5.- IMPORTE INDIVIDUALIZADO DE LAS SUBVENCIONES

La Diputación concederá una bolsa de viaje a cada artesano, asociación, autónomo o empresa que participe en FARCAMA, cuyo importe se determinará conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la convocatoria. Asimismo, se tendrán en cuenta para establecer el importe individual de las ayudas estas consideraciones:

1. El importe consignado en la aplicación 302 4311 4800053 se repartirá entre todos los artesanos, asociaciones, autónomos y empresas que participen en la Feria y cumplan los requisitos de elegibilidad de la convocatoria.
2. El límite máximo de cada bolsa de viaje individual es de 600,00 € por beneficiario.
3. Las subvenciones se concederán mediante la aplicación de los criterios de valoración que fija el artículo 13, observando el límite máximo previsto en el punto anterior.
4. No obstante lo dispuesto en el punto 2, si tras el reparto de las ayudas quedase cantidad pendiente en la aplicación presupuestaria, el remanente se repartirá proporcionalmente a la valoración obtenida según el artículo 13, aunque con ello se supere el límite de los 600,00 €, hasta que quede agotado el crédito disponible.





FIRMADO POR

Presidente/a por delegación especial y delegación de firma en María Teresa Megía Urbanos en virtud del DECRETO Nº 2024/4779, de 10 de julio de 2024
15/04/2025



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial DE Cuenca
acc'tal
Carmen Rodrigo Morillas
15/04/2025



NIF: P1600000B

5. En caso de no existir dinero suficiente en la aplicación presupuestaria para atender las ayudas concedidas por el máximo que determina el punto 2, éstas se repartirán de forma proporcional al de la valoración obtenida conforme al artículo 13.
6. En cualquier caso, el importe de todas las ayudas concedidas no podrá superar los 3.000,00 € que tiene consignados la aplicación 302 4311 4800053 del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Cuenca para esta finalidad.
7. Con objeto de determinar el importe real de los gastos subvencionables, el órgano gestor, de forma motivada, podrá no computar en la solicitud de bolsa de viaje los conceptos que no se consideren elegibles conforme a lo dispuesto en la convocatoria, sin perjuicio, del derecho del interesado a formular alegaciones y aportar la documentación complementaria que entienda oportuna para justificar la naturaleza elegible del gasto.
8. La resolución favorable dará derecho al cobro de la subvención, salvo que se adopte acuerdo motivado del órgano competente de la Diputación Provincial de Cuenca por el que se anule o modifiquen los importes concedidos.
9. Para poder percibir la ayuda concedida es necesario que en el expediente quede acreditada la participación en la Feria, ya sea mediante factura y justificante de pago del stand, o mediante certificado emitido al efecto por la entidad organizadora.

Estas ayudas son compatibles con otras subvenciones públicas o privadas que tengan la misma finalidad, es decir, costear los gastos de participación en FARCAMA. En ningún caso la suma total de las ayudas concedidas en esta convocatoria podrá superar el 100% del importe consignado en el presupuesto para esta acción.

Artículo 6.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Son gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad objeto de estas ayudas, sean estrictamente necesarios y se realicen durante el periodo de ejecución previsto en el artículo 3 de la convocatoria. Dada la naturaleza de las ayudas, solo serán subvencionables los gastos corrientes en bienes y servicios. En el caso de que el gasto consista en adquisiciones de bienes, se aplican las siguientes prescripciones:

1. Debe tratarse de bienes fungibles.
2. Deben tener una duración previsiblemente inferior al ejercicio presupuestario.
3. No deben ser susceptibles de inclusión en inventario.

Deben ser gastos que previsiblemente sean reiterativos

En particular son subvencionables los gastos de inscripción, montaje y contratación del stand en FARCAMA, los de desplazamiento de ida y vuelta a la feria, el alojamiento, las dietas y la manutención durante la misma. Están incluidos los gastos de combustible, dietas y alojamiento que se producen en el día anterior al inicio de la feria, por estar estos intrínsecamente afectos al cumplimiento de la finalidad de la acción subvencionada. Del mismo modo, para el día posterior a la finalización de la feria, únicamente se consideran aplicables al cumplimiento de la acción los gastos por dietas y repostaje, quedando expresamente excluido el gasto por alojamiento.

En todo caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables no podrá ser superior al valor de mercado. Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación previsto en el artículo 3 de la convocatoria. Los tributos satisfechos con ocasión de la prestación del servicio serán gasto subvencionable en tanto que el beneficiario de la subvención los haya abonado efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

Artículo 7.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS Y FORMA DE ACREDITARLOS





FIRMADO POR

Presidente/a por delegación especial y delegación de firma en María Teresa Megía Urbanos en virtud del DECRETO Nº 2024/4779, de 10 de julio de 2024
15/04/2025



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial DE Cuenca
acc'tal
Carmen Rodrigo Morillas
15/04/2025



NIF: P1600000B

Podrán acogerse a las bolsas de viaje de esta convocatoria los artesanos con taller radicado en la provincia de Cuenca, asociaciones de artesanos con sede social en el ámbito territorial de nuestra provincia y los autónomos y empresarios dedicados a la producción y venta de productos agroalimentarios con establecimiento abierto al público en la provincia de Cuenca que participen en la Feria Regional de Artesanía de Castilla la Mancha. No tendrán la condición de beneficiarios las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias contempladas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Tienen condición de beneficiario los artesanos o productores agroalimentarios que habiendo presentado la solicitud de bolsa de viaje para asistir a FARCAMA y cumpliendo los requisitos del apartado anterior, participan efectivamente en la feria mediante un stand de venta al público del producto artesano, con independencia de la persona que lo atienda.

FARCAMA exige a los participantes en la Feria que se encuentren en alta en el ejercicio de una actividad artesana o, en su caso, para dedicarse a la elaboración de productos agroalimentarios típicos de la región. La participación en la Feria presupone el cumplimiento de este requisito por parte del interesado que solicita la bolsa de viaje prevista en la convocatoria. No obstante, los servicios técnicos del Servicio de Turismo, Ferias y Patrimonio, podrán comprobar de oficio la situación de alta en la actividad subvencionable y el lugar donde radica la sede de la misma. Del mismo modo, la Diputación Provincial podrá requerir al solicitante de la bolsa de viaje que aporte documentación necesaria para acreditar estos datos.

Artículo 8.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Son obligaciones de los beneficiarios de esta bolsa de viaje, además de las especificadas en el artículo 14 de la LGS, las que se indican a continuación. Su incumplimiento dará lugar a la exigencia de las responsabilidades que en cada caso resulten aplicables y, en su caso, a la incoación del expediente de reintegro de la subvención:

1. Someterse a las actuaciones de control financiero y fiscalización que realice la Intervención General de la Diputación, y a las demás actuaciones de control y comprobación del Servicio de Turismo Ferias y Patrimonio.
2. Dar publicidad al hecho de que su participación en FARCAMA cuenta con la colaboración financiera de la Diputación Provincial de Cuenca, haciéndolo constar en lugar visible del stand en los términos que señala el artículo 26 de la convocatoria.
3. Colaborar con la Diputación de Cuenca en cuantas actividades sean precisas para que ésta pueda materializar su presencia institucional en FARCAMA, por ejemplo, mediante la cesión temporal de producto artesano para uso expositivo en el stand que ocupa la Diputación en la feria, o la comunicación de datos estadísticos relativos al funcionamiento del evento.

Artículo 9.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes de bolsa de viaje deben tramitarse telemáticamente mediante su registro en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cuenca, que se encuentra en la página Web <https://sede.dipucuenca.es>, adjuntando los siguientes documentos, de carácter obligatorio, que se indican a continuación:

1. Anexo I (solicitud), según modelo.
2. Memoria donde se indiquen datos relativos a la actividad subvencionable que se realiza y a la participación en la feria. En particular, la Memoria debe incluir datos relativos a los factores que son objeto de valoración que establece el artículo 13 de la convocatoria: lugar donde radica el taller artesano o el centro de elaboración del producto agroalimentario, número de día de asistencia a FARCAMA, metros cuadrados del stand contratado.
3. Ficha de tercero, según modelo de la Diputación Provincial de Cuenca. A efectos de realizar el abono de la ayuda concedida, los beneficiarios deben aportar al expediente la ficha de terceros que señala el punto 3, según el modelo disponible en la página Web www.dipucuenca.es. La ficha de terceros debe ir firmada por el interesado y, además,





FIRMADO POR

Presidente/a por delegación especial y delegación de firma en María Teresa Megía Urbanos en virtud del DECRETO Nº 2024/4779, de 10 de julio de 2024
15/04/2025



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial DE Cuenca
acctal
Carmen Rodrigo Morillas
15/04/2025



NIF: P1600000B

sellada y con la firma del responsable de la entidad financiera donde se encuentra habilitada la cuenta corriente elegida para el ingreso de la bolsa de viaje. En todo caso, la ficha de terceros debe ser original y venir acompañada del documento acreditativo de la identidad del titular de la cuenta. En caso de que el interesado ya tenga una cuenta registrada en la Diputación Provincial para ingresos, no será preciso aportarla de nuevo al expediente.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que rigen esta convocatoria. En particular, el solicitante acepta que la Diputación Provincial, con ocasión de la tramitación de estas ayudas, haga uso de sus datos de carácter personal, en los términos que dispone la Ley Orgánica de Protección de Datos. En caso contrario, el solicitante ha de indicar expresamente en la solicitud su oposición.

Artículo 10.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

El plazo de presentación de las solicitudes se inicia al día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.2 de la LGS, y estará vigente hasta el día 16 de agosto de 2025. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, irán dirigidas al Ilmo Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca, y se tramitarán de forma telemática, accediendo a la Sede Electrónica de la Diputación Provincial, <https://sede.dipucuenca.es>.

Artículo 11.- RECTIFICACIÓN DE DEFECTOS U OMISIONES EN LA DOCUMENTACIÓN

Examinadas las solicitudes, si no reúnen los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano instructor requerirá al interesado para que subsanen los defectos observados en la documentación presentada en el plazo máximo e improrrogable de diez días a contar desde la fecha de requerimiento, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

Artículo 12.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Las subvenciones se concederán por el procedimiento de concurrencia competitiva. No obstante, tendrán derecho a estas ayudas todos aquellos solicitantes que cumplan los requisitos de elegibilidad que establece la convocatoria. Conforme a lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, para esta convocatoria se exceptúa la exigencia de fijar un orden de prelación entre las solicitudes en el caso de que el crédito consignado fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe emitido por la comisión de valoración, formulará las propuestas de resolución, debidamente motivadas, que incluirán:

1. La relación de solicitantes que se proponen para la concesión de subvenciones y su cuantía.
2. La relación de solicitudes desestimadas y los motivos de la desestimación.

La propuesta de resolución provisional se publicará Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cuenca <https://sede.dipucuenca.es>, para que, en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente a la publicación, los interesados formulen las alegaciones que estimen oportunas.

Finalizado el plazo de alegaciones, serán examinadas las que se hubieren presentado en tiempo y forma, y el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva, que será publicada en el el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Diputación (<https://sede.dipucuenca.es>) para que en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente a dicha publicación, comuniquen su aceptación o renuncia a la subvención. La propuesta de resolución definitiva se entenderá aceptada si en aquél plazo no manifiestan de forma expresa su renuncia. La aceptación comportará la conformidad en todos los términos y condiciones de la concesión.





FIRMADO POR

Presidente/a por delegación especial y delegación de firma en María Teresa Megía Urbanos en virtud del DECRETO Nº 2024/4779, de 10 de julio de 2024
15/04/2025



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial DE Cuenca
acc'tal
Carmen Rodrigo Morillas
15/04/2025



NIF: P1600000B

Artículo 13.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

La convocatoria pretende financiar mediante una bolsa de viaje la participación en FARCAMA de artesanos y productores agroalimentarios de la provincia de Cuenca, de forma que acudir a Toledo y permanecer allí durante varios días para atender el stand, resulte realmente atractivo y rentable para los profesionales del sector, favoreciendo con ello la promoción de los productos artesanos de Cuenca en una de las ferias más importantes de España. Por este motivo, los criterios objetivos de otorgamiento de las subvenciones están determinados por factores que permiten clasificar las solicitudes según el esfuerzo económico que realizan quienes asisten a FARCAMA. Estos factores, que se centran en los gastos de desplazamiento, la necesidad de pernoctar en otra ciudad, en los metros cuadrados de stand contratado y en el número de días de estancia en Toledo, son los siguientes:

1. La participación en la feria exige al artesano o productor agroalimentario desplazarse hasta Toledo desde su punto de partida en la provincia de Cuenca, originándose un gasto adicional en gasolina. Para calcular este gasto se tomará la distancia que existe entre el taller o centro de elaboración del producto artesano y el recinto ferial de FARCAMA, según datos obtenidos mediante la herramienta Google Maps, a razón de 0.25 € por kilómetro recorrido, en trayecto de ida y vuelta.
2. La necesidad de que el artesano pernocte en Toledo, según los días que éste decida permanecer en la FARCAMA, se valorará en una cantidad promedio de 50,00 € por noche.
3. El número de metros cuadrados del espacio expositivo contratado, en tanto que existen diversos modelos y ubicaciones de stand que se adaptan a las necesidades de venta particular cada participante, que tienen asignados precios distintos. Se toma como referencia a estos efectos los precios vigentes en la edición del año 2024, es decir, 44,00 € el metro cuadrado.
4. El número de días de asistencia a FARCAMA. La feria tendrá una duración de 5 días, entre el 8 y el 12 de octubre. Para atender los gastos de manutención durante la feria, se aplica la cantidad de 50,00 € por día y solicitud de bolsa de viaje.

De acuerdo con estos criterios que permiten cuantificar los costes, se establecen las siguientes reglas para fijar el importe de la bolsa de viaje a conceder y para establecer, en caso de ser oportuno, la prelación entre solicitudes.

1.- Distancia desde el punto de partida en Cuenca al recinto feria - A razón de 0.25 € por kilómetro, considerando la distancia del viaje de ida y vuelta.

2.- Noches de pernoctación en Toledo..... - A razón de 50,00 € por noche.

3.- Metros reservados como stand de venta al público en FARCAMA (a razón de 44,00 € por metro²)

- Stand de venta al público con 10 de metros 440,00 €
- Stand de venta al público con 7.5 de metros 330,00 €
- Stand de venta al público con otras medidas.....el resultado de aplicar 44,00 € por m²

4.- Número de días que el artesano participa en la Feria (a razón de 50 € por día)

- Participación durante 10 días..... 500,00 €
- Participación durante 9 días450,00 €
- Participación durante 8 días400,00 €
- Participación durante 7 días.....350,00 €
- Participación durante 6 días..... 300,00 €
- Participación durante 5 días..... 250,00 €
- Participación durante 4 días200,00 €
- Participación durante 3 días150,00 €
- Participación durante 2 días100,00 €
- Participación durante 1 día.....50,00 €





FIRMADO POR

Presidente/a por delegación especial y delegación de firma en María Teresa Megía Urbanos en virtud del DECRETO Nº 2024/4779, de 10 de julio de 2024
15/04/2025



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial DE Cuenca
acc'tal
Carmen Rodrigo Morillas
15/04/2025



NIF: P1600000B

Se establece como límite máximo de cada bolsa de viaje 600,00 € por beneficiario.

En caso de no existir dinero suficiente en la aplicación presupuestaria para atender las ayudas concedidas en su grado máximo éstas se repartirán de forma proporcional al número de solicitudes y a la valoración obtenida.

En cualquier caso, el importe total de las ayudas concedidas aplicando estos criterios no podrá ser superior a los 3.000 € consignados en el Presupuesto de la Diputación Provincial para la ejecución de esta línea de subvenciones.

Artículo 14.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Se designa como órgano instructor de la convocatoria, de acuerdo con el artículo 24 de la OGRS, al Jefe del Servicio, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución. Asimismo, podrá pedir cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.

Se examinará en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo, resolviéndose en un único acto administrativo, que determinará los beneficiarios, la cuantía de la subvención, cuantos extremos sean convenientes para su adecuada aplicación, así como la relación solicitantes a los que se deniegue la subvención y su causa.

Artículo 15.- COMISIÓN DE VALORACIÓN

La Ordenación del procedimiento se realizará por la Comisión de Valoración, órgano colegiado constituido de acuerdo con lo previsto en el artículo 24.2 de la Ordenanza, y que estará formada por:

1. Presidente: El Diputado/a del Servicio de Turismo, Feria y Patrimonio (titular). El Jefe del Servicio (suplente).
2. Vocal: El Jefe de la Sección de Ferias (titular). Un funcionario del Servicio (suplente).
3. Vocal: El Técnico de Turismo (titular). Un funcionario del Servicio (suplente).
4. Secretario: Adjunto de Sección de la Sección de Turismo (titular). Adjunto de Sección de Ferias (suplente).

Corresponde a la Comisión de Valoración verificar que las solicitudes han sido recibidas en tiempo y forma, y que cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria, procediendo a la emisión del correspondiente informe, en el que conste la propuesta de concesión o denegación de las solicitudes, de forma motivada.

Artículo 16.- REFORMULACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

No se admite la reformulación de la solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

Artículo 17.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe emitido por la comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que incluirá:

1. La relación de entidades solicitantes que se proponen para la concesión de subvenciones y su cuantía.





FIRMADO POR

Presidente/a por delegación especial y delegación de firma en María Teresa Megía Urbanos en virtud del DECRETO Nº 2024/4779, de 10 de julio de 2024
15/04/2025



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial DE Cuenca
actúa
Carmen Rodrigo Morillas
15/04/2025



NIF: P1600000B

2. La relación de solicitudes desestimadas y los motivos de la desestimación.

La propuesta de resolución provisional se publicará en la sede electrónica de la Diputación Provincial <https://sede.dipucuenca.es> para que, en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente a la publicación, las solicitantes formulen las alegaciones que estimen oportunas.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En tal caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Artículo 18.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Finalizado el plazo de alegaciones, y examinadas las que fueran presentadas en tiempo y forma, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar:

1. La relación de entidades solicitantes para las que se propone la concesión de subvenciones, así como su cuantía, especificando los criterios de valoración aplicados para efectuarla.
2. El requerimiento que ha de practicarse a los beneficiarios que no tengan dada de alta ninguna cuenta para el pago de la subvención o que deseen modificar la cuenta que ya tienen habilitada en la Tesorería de Diputación, para que presenten, debidamente cumplimentado y con sello de la entidad bancaria, el modelo de Ficha de Terceros.

La propuesta de resolución definitiva se publicará en la sede electrónica de la Diputación Provincial <https://sede.dipucuenca.es> para que, en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente a dicha publicación, los beneficiarios comuniquen su aceptación o renuncia a la subvención. La subvención se entenderá aceptada si en dicho plazo no manifiestan expresamente la renuncia. La aceptación comportará la conformidad con todos los términos de la concesión y las condiciones de su ejecución.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno en favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se haya publicado la resolución de concesión por el órgano competente.

Artículo 19.- RESOLUCIÓN.

El Presidente de la Diputación Provincial de Cuenca dictará resolución definitiva, que será motivada, y expresará la relación de las solicitantes a los que se ha concedido la subvención y su cuantía. Igualmente, incluirá las solicitudes desestimadas con expresión de su causa.

Constituyen causa de desestimación, además del incumplimiento de cualquiera de las condiciones exigidas en esta convocatoria para adquirir la condición de beneficiario, las siguientes:

1. No aportar en plazo la documentación requerida para completar la tramitación del expediente.
2. Ocultación o falseamiento de datos o informaciones que hayan de tenerse en consideración para dictar resolución.
3. Cualquier infracción relativa al régimen jurídico aplicable en materia de subvenciones públicas que pudiera determinar la desestimación de esta ayuda.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común y de las Administraciones Públicas, la resolución pone fin a la vía administrativa pudiendo formularse contra la misma Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 1 de Cuenca, en un plazo de dos meses, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la LJCA. Potestativamente, podrá interponerse ante el Presidente de la Diputación Provincial de Cuenca, Recurso de Reposición previo a la vía Jurisdiccional, en un plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la LPAC-AP.





FIRMADO POR

Presidente/a por delegación especial y delegación de firma en María Teresa Megía Urbanos en virtud del DECRETO Nº 2024/4779, de 10 de julio de 2024
15/04/2025



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial DE Cuenca
actúa
Carmen Rodrigo Morillas
15/04/2025



NIF: P1600000B

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución no podrá exceder de tres meses, computados a partir del último día del plazo de presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese publicado, los interesados podrán entender desestimada la solicitud por silencio administrativo.

La resolución definitiva se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca, así como en la sede electrónica <https://sede.dipucuenca.es> de conformidad con el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dicha publicación sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos. Igualmente, se dará publicidad a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad por lo establecido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cualquier alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención de otras aportaciones concurrentes fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 20.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN.

Resuelto el procedimiento, antes de la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, de oficio o a solicitud del beneficiario, podrá acordarse la modificación del Decreto de concesión de las ayudas, cuando esto responda a causas sobrevenidas y debidamente justificadas que alteren las condiciones que determinan la resolución. En todo caso, la iniciativa de modificación de la resolución ha de realizarse inmediatamente después de haberse conocido las causas que la motivan, antes de que concluya el plazo para ejecutar la actividad subvencionada, sin que en ningún caso puedan verse perjudicados derechos de terceros.

Artículo 21.- JUSTIFICACIÓN.

Los artesanos, asociaciones o empresas de Cuenca que participan en FARCAMA y que han solicitado la ayuda deben acreditar su asistencia la Feria y aportar la documentación justificativa del gasto que han realizado.

La participación en la Feria queda acreditada mediante factura del alquiler del stand de venta al público en FARCAMA, o en su caso, mediante certificado emitido por la entidad organizadora y fotografía del stand donde se han situado durante la feria.

La justificación del gasto se aportará a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cuenca <https://sede.dipucuenca.es>, y tomará la forma de "Cuenta Justificativa", que para esta subvención está integrada por:

1. Anexo II, que contendrá indicación expresa del importe de la subvención concedida y de los gastos soportados con ocasión de la participación en la Feria.
2. Anexo III, donde se indicará la relación de gastos producidos en la Feria, ordenados por antigüedad.
3. Documento Excel con indicación de los gastos producidos con motivo de la Feria, ordenados por antigüedad, y otras fuentes de financiación que ha obtenido el artesano para asistir a la misma.
4. PDF que resulta de convertir el documento Excel anterior, firmado.
5. Facturas de gastos elegibles y recibos acreditativos de su pago. Todas las facturas, acompañadas cada una de ellas por su correspondiente justificante del pago, deben incluirse en un único documento PDF. En este PDF deben figurar, ordenadas por antigüedad, respetando lo dispuesto en el Excel que señala el punto 3, todas las facturas y recibos acreditativos del pago que se imputan al cumplimiento de la acción subvencionada.





FIRMADO POR

Presidente/a por delegación especial y delegación de firma en María Teresa Megía Urbanos en virtud del DECRETO Nº 2024/4779, de 10 de julio de 2024
15/04/2025



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial DE Cuenca
actua
Carmen Rodrigo Morillas
15/04/2025



NIF: P1600000B

La acreditación del pago de las facturas podrá realizarse en alguna de las siguientes formas:

- En los supuestos de pago mediante transferencia bancaria o domiciliación en cuenta, el pago se acreditará con la copia del resguardo bancario correspondiente donde conste en el concepto el número de factura o, en su defecto, el concepto abonado, así como la identificación del ordenante y del beneficiario de la operación en los supuestos de transferencia bancaria, domiciliación en cuenta o pago con tarjeta.
- En los supuestos de pago mediante cheque nominativo o pagaré, copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto en los supuestos de pago mediante cheque nominativo o pagaré.
- En los supuestos de pago en metálico, factura o recibí firmado por el acreedor indicando la fecha de cobro, nombre y apellidos, D.N.I. del perceptor del metálico e indicación de "Pagado en metálico o Recibí en metálico, en los supuestos de pagos en efectivo hasta 999,99 euros". No se admitirán pagos en metálico iguales o superiores a 1.000,00 euros.
- En los supuestos de pago por internet, copia del resguardo del pago donde conste el número de factura o, en su defecto el concepto abonado.

Se considera gasto efectuado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación previsto en este artículo

Procederá el reintegro o la pérdida del derecho de cobro de las cantidades recibidas si no queda acreditado el pago de facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

La falta de aportación de comprobantes o de cualquier documento de la justificación dará lugar a la aplicación de las medidas previstas en el artículo 23 de la convocatoria.

Todos los documentos incluidos en la cuenta justificativa deben ir firmados digitalmente al finalizar el trámite electrónico.

El plazo para presentar la justificación finaliza el 31 de octubre de 2025, que en todo caso habrá de formalizarse de forma telemática a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cuenca (<https://sede.dipucuenca.es>).

Los modelos de documentos de la cuenta justificativa se encuentran disponibles en la página <https://sede.dipucuenca.es>.

Esta ayuda, junto a otras ayudas compatibles que el beneficiario reciba, no superará el importe total del gasto a subvencionar.

El órgano gestor, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 18, 19 y 21 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, comprobará que los beneficiarios no tienen pendiente de pago obligaciones por reintegro de subvenciones y que se encuentran al corriente en sus obligaciones tributarias o con la Seguridad Social. Si el interesado ejerce el derecho previsto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, de no aportar documentos que se encuentren en poder de la Administración actuante o que hayan sido elaboradas por cualquier otra Administración, ha de manifestar su oposición a facilitar esta información de forma expresa, y en tal caso, deberá aportar la documentación acreditativa de tales circunstancias la expediente.

Artículo 22.- DEFICIENCIAS EN LA JUSTIFICACIÓN.





FIRMADO POR

Presidente/a por delegación especial y delegación de firma en María Teresa Megía Urbanos en virtud del DECRETO Nº 2024/4779, de 10 de julio de 2024
15/04/2025



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial DE Cuenca
actua
Carmen Rodrigo Morillas
15/04/2025



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

NIF: P1600000B

En caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará a la parte interesada la necesidad de subsanar las anomalías detectadas concediéndole un plazo improrrogable de diez días, a contar desde el día siguiente a la notificación, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a la revocación total o parcial de la subvención según corresponda, con obligación de reintegro en el supuesto de que se hubiera adelantado el pago.

Artículo 23. PAGO.

El abono de la subvención se realizará en un único pago. Una vez comprobada la cuenta justificativa, el responsable del Servicio Gestor emitirá un informe de liquidación en el que se hará constar:

1. El beneficiario, el importe de la bolsa de viaje, el número de Decreto de concesión y finalidad de la subvención.
2. Que la documentación presentada ha sido comprobada y que se ajusta a lo exigido en la normativa reguladora de la subvención.
3. Que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
4. Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pagos o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención.
5. Que el beneficiario se encuentra al corriente de pago en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
6. Propuesta de abono de la subvención concedida.

El Servicio de Intervención, con arreglo a la documentación que obra en el expediente, emitirá su informe de fiscalización del gasto. Antes del pago se realizarán cuantas actuaciones fueran precisas para la comprobación material de la subvención, conforme a sus instrucciones de control interno y contable. El abono de la bolsa de viaje no podrá realizarse hasta que quede acreditado que el beneficiario se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o que no es deudor por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones o ayudas públicas. En todo caso, en esta convocatoria de ayudas queda excluida la posibilidad de realizar pagos a cuenta, fraccionados o anticipados, y la liquidación total de la bolsa de viaje se realizará tras la comprobación de la cuenta justificativa que aporten los beneficiarios.

Artículo 24.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Estas ayudas son compatibles con la obtención de otras ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier entidad pública o privada, con carácter nacional o europeo. En todo caso, la cuantía de la subvención a conceder nunca podrá superar, sola o en concurrencia con otras, el coste de la actuación subvencionada. Los beneficiarios deberán comunicar a la Diputación Provincial la petición y/u obtención de cualquier subvención pública o privada concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

Artículo 25.- MEDIDAS DE GARANTÍAS

Dado el bajo importe de las bolsas de viaje previstas en la convocatoria y que en ella no se contemplan pagos a cuenta, fraccionados o anticipados, conforme a lo dispuesto en el artículo 42 y 45 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en estas bases reguladoras no se contempla la necesidad de que los beneficiarios constituyan garantías.





FIRMADO POR

Presidente/a por delegación especial y delegación de firma en María Teresa Megía Urbanos en virtud del DECRETO Nº 2024/4779, de 10 de julio de 2024
15/04/2025



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial DE Cuenca
acttal
Carmen Rodrigo Morillas
15/04/2025



NIF: P1600000B

Artículo 26.- MEDIDAS DE DIFUSIÓN DE LA FINANCIACIÓN PÚBLICA

Son obligaciones de los beneficiarios de estas bolsas de viaje, además de las especificadas en el artículo 14 de la LGS, las que a continuación se indican. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y, en su caso, la incoación del expediente de reintegro de la subvención:

1. Hacer constar en todo tipo de información o comunicación relativa al objeto de esta convocatoria, que la misma está subvencionada por la Diputación Provincial de Cuenca.
2. Insertar en todo impreso o publicidad relativa al objeto (cartel, folleto, díptico, lonas, roll-up, revistas, entradas, vinilos, pancartas, etc), el logotipo de la Diputación Provincial, haciendo constar expresamente la colaboración de la misma en la actividad.
3. Incluir el logotipo de la Diputación Provincial de Cuenca en todas las comunicaciones y publicaciones relacionadas con la actividad objeto de esta convocatoria, en su página web oficial, cuando exista, y en sus cuentas en las redes sociales, haciendo una breve descripción, de manera proporcionada, con sus objetivos y resultados, y destacando la ayuda económica de la Diputación Provincial.
4. Obligación de aportar testimonio gráfico en la justificación de la ayuda, mediante foto o captura de pantalla, de haber incluido tanto el logotipo oficial, como la colaboración de la Diputación Provincial y la imagen corporativa correspondiente.
5. Comunicar formalmente a la Diputación de Cuenca cualquier acción relacionada con los medios de comunicación, específicamente aquellas vinculadas con el objeto de la convocatoria, tales como notas de prensa, ruedas de prensa, entrevistas, balances, publicidad u otras actividades afines, a través del medio oficial de contacto mediante el correo electrónico comunicacion@dipucuenca.es

Artículo 27.- OTRAS MEDIDAS

Además de las obligaciones de difusión que señala el artículo anterior, los beneficiarios deben observar las siguientes:

1. Comunicar al Servicio de Turismo, Ferias y Patrimonio, en el momento que se produzca, cualquier eventualidad sobrevenida a la actividad subvencionada y que afecte a su realización (fechas, lugar de realización, presupuesto, tipo de actividad, etc.), debiendo ser solicitado cualquier cambio en el destino de la subvención para que, si procede, sea autorizado.
2. Admitir las medidas de evaluación y seguimiento sobre la aplicación de las cantidades concedidas, que en su momento se puedan arbitrar.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General de la Diputación, independientemente de los controles que pudieran ejercerse por el Servicio de Turismo, Ferias y Patrimonio. Los beneficiarios están obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar dicho control, aportando y facilitando la información que se considere necesaria.

Artículo 28.- USO DEL LOGOTIPO Y CARTEL

Con el propósito de asegurar una presentación institucional coherente y transparente durante el desarrollo de la convocatoria, la Diputación de Cuenca pone a disposición su logotipo oficial cartel a través de la sección 'Kits de Prensa' en el portal dipucuenca.es {<https://www.dipucuenca.es/kits-de-prensa>} Se insta a los beneficiarios, colaboradores y medios de comunicación a utilizar exclusivamente los logotipos oficiales disponibles en dicha sección para cualquier material impreso, publicidad, notas de prensa, redes sociales, u otras acciones comunicativas relacionadas con la convocatoria, con el objetivo de garantizar una representación precisa y unificada de la identidad visual de la Diputación de Cuenca.





FIRMADO POR

Presidente/a por delegación especial y delegación de firma en María Teresa Megía Urbanos en virtud del DECRETO Nº 2024/4779, de 10 de julio de 2024
15/04/2025



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial DE Cuenca
acc'tal
Carmen Rodrigo Morillas
15/04/2025



NIF: P1600000B

Artículo 29.- PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES OTORGADAS

Las subvenciones otorgadas al amparo de esta convocatoria serán objeto de publicidad a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones

Artículo 30.- SUBCONTRATACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS POR LOS BENEFICIARIOS

En tanto que la participación en FARCAMA se solicita con meses de antelación a la fecha en que tiene lugar la feria y que llegado el momento de su celebración, pueden darse circunstancias no previstas que impidan al artesano o productor agroalimentario asistir personalmente, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta convocatoria establece la posibilidad de subcontratar con terceros el objeto de la ayuda hasta el límite del 50% del importe de la actividad subvencionada. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

Considerando que el importe de la bolsa de viaje no supera la cantidad prevista en el artículo 29.3 de la Ley General de Subvenciones, lo dispuesto en los apartados 3 y 4 de ese precepto, no resulta aplicable al régimen de subcontratación de esta convocatoria.

Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en la normativa reguladora de la subvención en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites. En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

1. Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de esta ley.
2. Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
3. Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
4. Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:
 - a) Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.
 - b) Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada.

En caso de subcontratación, la acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

5. Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

Artículo 31.- RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS Y CAUSAS DE REINTEGRO

El incumplimiento de las normas que rigen esta convocatoria, la negativa a aportar los documentos exigidos para comprobar la información relativa al ejercicio de la actividad subvencionable, así como el





FIRMADO POR

Presidente/a por delegación especial y delegación de firma en María Teresa Megía Urbanos en virtud del DECRETO Nº 2024/4779, de 10 de julio de 2024
15/04/2025



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial DE Cuenca
actúa
Carmen Rodrigo Morillas
15/04/2025



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

NIF: P1600000B

falseamiento u ocultación de datos que sirvan de base para su concesión, y las demás conductas previstas el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar a la pérdida total o parcial de la subvención, sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad en la que pueda incurrir, procediéndose en su caso, previo trámite de audiencia, a la revocación de la ayuda y al reintegro de las cantidades percibidas. Estas cantidades tendrán la consideración de ingresos de derecho público, siendo de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el artículo 38 de la LGS, la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, el capítulo II del título III del RGS y el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

El grado de incumplimiento determinará la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario de la bolsa de viaje, o en su caso, el importe a reintegrar, conforme a los siguientes criterios:

1. La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido supondrá la pérdida o devolución íntegra de la ayuda concedida.
2. El incumplimiento total del objeto de la conlleva la pérdida o devolución íntegra de la ayuda concedida.
3. El incumplimiento parcial del objeto de la convocatoria implicará la pérdida devolución de la ayuda en porcentaje equivalente al de la parte incumplida.
4. La ausencia total de aportación de justificación de la ayuda concedida supondrá la pérdida íntegra de la subvención.
5. La justificación insuficiente de la ayuda concedida determinará la pérdida del derecho al cobro de la subvención en la parte de gasto no acreditado.
6. El incumplimiento de la obligación de adoptar medidas de difusión previstas en la convocatoria determinará la pérdida o devolución de hasta un 100% de la ayuda concedida.
7. La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero de la intervención General conlleva la pérdida o devolución de la totalidad de la ayuda concedida.

El procedimiento de reintegro se registrará por lo dispuesto en el capítulo I, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo siendo el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la subvención, mediante la resolución del procedimiento regulado en la citada ley. El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro deberá dar traslado a la Intervención General de las resoluciones que adopte respecto de la incoación, medidas cautelares y finalización del procedimiento.

Artículo 32.- CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS

El órgano gestor graduará los incumplimientos a los que se refiere el artículo anterior, conforme al principio de proporcionalidad que establece el artículo 17.3 n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, considerando si la conducta es constitutiva de infracción leve, grave o muy grave, en los términos que establece el régimen de infracciones y sanciones en materia de subvenciones en el Título IV. De este modo, determinará la pérdida total del derecho o el reintegro íntegro de la subvención percibida:

1. La obtención de una subvención falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido o limitado.
2. La no aplicación, en todo o en parte, de las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida.
3. La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de control previstas en el artículo 14.1 .c) y 15.1. d) de la Ley General de Subvenciones, cuando de ello derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos o el cumplimiento de la finalidad y de la realidad y





FIRMADO POR

Presidente/a por delegación especial y delegación de firma en María Teresa Megía Urbanos en virtud del DECRETO Nº 2024/4779, de 10 de julio de 2024
15/04/2025



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial DE Cuenca
accta
Carmen Rodrigo Morillas
15/04/2025



NIF: P1600000B

regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o internacional.

4. El incumplimiento de la finalidad de la subvención, de acuerdo con lo previsto en el artículo 37.1 de la Ley General de Subvenciones.

5. Falta de justificación total del empleo dado a la subvención concedida.

Corresponde la pérdida del derecho en un 90% de la cantidad concedida o la obligación de reintegro en el mismo porcentaje del importe ingresado:

1. EL incumplimiento de la obligación de comunicar al órgano gestor la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad, prevista en el artículo 14.1.d) de la Ley General de Subvenciones.

2. El incumplimiento de las condiciones establecidas alterando sustancialmente los fines para los que la subvención fue concedida.

3. Falta de justificación parcial del empleo dado a la subvención concedida.

Procede aplicar la pérdida de derecho en un 80% de la cantidad concedida o la obligación de reintegro en el mismo porcentaje del importe ingresado:

1. La resistencia, obstrucción, excusa o negativa a las actuaciones de comprobación que realice el órgano gestor o a las de control financiero de la Intervención General de la Diputación Provincial de Cuenca cuando estas conductas no sean constitutivas de infracción muy grave según lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley General de Subvenciones.

2. Incumplimiento de la obligación de colaboración cuando de ello se derive imposibilidad de contrastar la información facilitada por el beneficiario.

En particular, el incumplimiento de la obligación de adoptar medidas de difusión en la convocatoria determinará la pérdida o devolución de hasta un 100% de la ayuda concedida. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo a la ejecución total y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la pérdida del derecho o la cantidad a reintegrar será equivalente al porcentaje de la parte incumplida. En el supuesto de que el importe de la ayuda concedida, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ingresos o recursos supere al coste la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido, así como los intereses de demora.

Artículo 33.- INFRACCIONES Y SANCIONES

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, y en el Título IV del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento.

Artículo 34.- RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO

En todo lo no previsto expresamente en esta convocatoria, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones de la Diputación, modificada por acuerdo plenario de 19 de diciembre de 2013 y publicada en el B.O.P. de 22 de enero de 2014, las Bases de ejecución del presupuesto de la Diputación de Cuenca, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el resto de la legislación concordante. Contra este Decreto que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:





FIRMADO POR

Presidente/a por delegación especial y delegación de firma en María Teresa Megía Urbanos en virtud del DECRETO Nº 2024/4779, de 10 de julio de 2024
15/04/2025



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial DE Cuenca
acttal
Carmen Rodrigo Morillas
15/04/2025



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

NIF: P1600000B

Servicio de Turismo, Ferias y Patrimonio

Expediente 1440429X

1. Recurso Potestativo de Reposición, ante el propio órgano que ha dictado la resolución, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).
2. Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, siendo el plazo para su interposición el de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 del precitado texto legal.
3. Todo ello sin perjuicio de que el interesado utilice cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)

En Cuenca, a la fecha y con las firmas electrónicas que figuran en este documento.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Código Seguro de Verificación: HFAA A3LX LYZE VNA9 3Z2X

Decreto Nº 1858 de 15/04/2025 "DECRETO CONVOCATORIA SUBVENCIONES CONCURRENCIA COMPETITIVA BOLSA FARCAMA 2025" - SEGRA 868987

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipucuenca.es/>